Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que, por el momento, la presente causa es ajena a la competencia originaria de esta Corte, y se la remite en devolución al Juzgado Federal nº 2 de Salta a sus efectos. Notifíquese y cúmplase.

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La titular del Juzgado Federal Nº 2 de Salta declinó su competencia en favor de la originaria de V. E. para conocer en la causa donde se investiga la denuncia de amenazas y amedrentamiento efectuada por Pascale Desiré R A contra Enzo Hernán B N Cónsul de la República de Chile, en la ciudad capital de la provincia de Salta.

A mi modo de ver, la denuncia invocada como único sustento de la declinatoria de competencia resulta insuficiente para determinar si se está en presencia de un hecho que -con algún asidero- pueda ser considerado penalmente típico, para posteriormente afirmar una eventual vinculación con un agente consular.

En este contexto, estimo que la falta de una mínima investigación torna prematura la incompetencia adoptada, pues los elementos incorporados resultan insuficientes para establecer si se trata de un caso de los previstos en el artículo 117 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que la Corte Suprema, como tribunal superior de la justicia nacional, participa de la naturaleza excepcional y restringida que caracteriza a la jurisdicción federal (S. 950, XXXVI *in re* "Saint Jean, Ricardo A. y otros -en representación de Ciccone Calcográfica SA s/querella por presunta infr. arts. 286, 292, 293 y 296 del C.P." y T. 271, XXXVII *in re* "Texo, Ernesto Eduardo s/infr. ley 22.415", sentencias del 26 de junio de 2001 y del 11 de junio de 2002, respectivamente).

En virtud de lo expuesto, opino que corresponde rechazar la declinatoria de competencia y devolver las actuaciones al declinante.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:53:55